

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100036941



Bogotá D.C. 06-02-2026

Señor (a)
ANONIMO
Dirección: No registra
Teléfono: No registra
Correo Electrónico: juliancuadros12@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta oficio radicado IDRD No. 2026800046512 del 28 de enero de 2026 y Bogotá te Escucha 476232026

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto, en la cual refiere: “(...) BOGOTA, 23/01/2026 ASUNTO: QUEJA FORMAL POR RESTRICCIÓN DESPROPORCIONADA DE ACCESO A LA PISTA DE ATLETISMO DEL PARQUE TIMIZA Y VULNERACION AL DERECHO A LA RECREACION. ENTIDADES DESTINATARIAS: IDRD (INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE) Y ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY. HECHOS Y SUSTENTO JURIDICO: 1. VULNERACION AL DERECHO A LA RECREACION Y DEPORTE (ART. 52 CONSTITUCION POLITICA): LA ADMINISTRACION DEL PARQUE TIMIZA HA IMPUESTO UNA RESTRICCIÓN HORARIA QUE LIMITA EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO PARA EL PUBLICO GENERAL A SOLO DOS HORAS DIARIAS (6:00 A.M. A 8:00 A.M.). (...)”

Sobre la cual, de manera atenta y bajo los términos de la ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera.

“(...)1. VULNERACION AL DERECHO A LA RECREACION Y DEPORTE (ART. 52 CONSTITUCION POLITICA): LA ADMINISTRACION DEL PARQUE TIMIZA HA IMPUESTO UNA RESTRICCIÓN HORARIA QUE LIMITA EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO PARA EL PUBLICO GENERAL A SOLO DOS HORAS DIARIAS (6:00 A.M. A 8:00 A.M.). (...)”

El IDRD como entidad encargada de la administración de la red de parques y escenarios especiales, autoriza los espacios para la realización de actividades con o sin motivación económica de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante actos administrativos y franjas de práctica libre para uso de los espacios solicitados, para lo cual se fundamenta en la Resolución No 344 de 2025 “Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones.”

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.02.06 14:17:45 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La práctica libre es una modalidad promovida por el IDRD que permite a los ciudadanos utilizar los espacios deportivos y recreativos de manera autónoma y espontánea, sin necesidad de autorización previa. El IDRD garantizará franjas mínimas de tiempo para esta actividad en cada escenario, ajustándolas según la demanda de los usuarios. Sin embargo, en ciertos casos, debido a los altos costos de mantenimiento o a la especialización técnica requerida o la operación y administración en algunos escenarios, el IDRD podrá establecer excepciones o condiciones específicas para la práctica libre. Existen diferentes modalidades de práctica libre: Práctica libre espontánea, Práctica libre con pago y Práctica libre con reserva y sin pago.

En el Parque Estructurante Timiza la pista de atletismo tiene programas Institucionales para personas con discapacidad los cuales están divididos así: Visuales, auditivos y de movilidad reducida, por ser programas institucionales tienen franja desde las 8:00 a.m. a 2:00 p.m. para evitar accidentes con los deportivos Paralímpicos como ya se ha presentado anteriormente, la práctica libre para comunidad en general va de 6:00 a.m. a 8:00 a.m. Un accidente con un atleta genera un retraso en el proceso metodológico, físico y administrativo.

“(...) 2. RUPTURA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD (ART. 13 CONSTITUCION POLITICA): SI BIEN SE RECONOCE LA ESPECIAL PROTECCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA ASIGNACION DE EXCLUSIVIDAD EN HORARIOS EXTENSOS GENERA UNA EXCLUSION DESPROPORCIONADA PARA EL RESTO DE LA CIUDADANIA. BAJO LA LEY 181 DE 1995, EL ACCESO DEBE BASARSE EN LA UNIVERSALIDAD. LA MEDIDA ACTUAL SEGREGA A LA COMUNIDAD EN LUGAR DE FOMENTAR LA INTEGRACION INCLUSIVA. (...)”

En horarios de la tarde se cuenta con el programa DEPORTE DE 0 A 100, donde los niños de 6 a 17 años en gratuidad con profesores del IDRD tienen procesos de iniciación y desarrollo en el deporte, con un horario de 2:30 a 5:00 p.m. En esta medida en el transcurso del día ya se han dado espacios a comunidad en general, Personas con Discapacidad y niños y jóvenes

“(...)3. BARRERA DE ACCESO POR JORNADA LABORAL: EL HORARIO ACTUAL COINCIDE PLENAMENTE CON LA JORNADA LABORAL ESTANDAR, CONVIRTIENDO EL DERECHO AL DEPORTE EN UN SERVICIO INEXISTENTE PARA LA POBLACION TRABAJADORA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. ESTO VULNERA INDIRECTAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD (LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015), AL IMPEDIR LA ACTIVIDAD FISICA PREVENTIVA. (...)”

El parque Estructurante Timiza cuenta con una pista de trote que bordea zona de patinodromo y canchas de futbol Sintética en excelentes condiciones de 650 m que está desde las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. en total disponibilidad para toda la comunidad dando una opción en los mismos materiales de la pista del estadio.

“(...)4. FALTA DE EFICIENCIA EN LA GESTION DEL ESPACIO: A DIFERENCIA DE OTROS ESCENARIOS DE ALTO IMPACTO COMO EL PARQUE SIMON BOLIVAR O EL TUNAL, DONDE SE IMPLEMENTAN CARRILES COMPARTIDOS O FRANJAS

ROTATIVAS, EN EL PARQUE TIMIZA SE HA OPTADO POR LA RESTRICCION TOTAL, LO CUAL ES UNA GESTION INEFICIENTE DEL ESPACIO PUBLICO. (...)"

Cada escenario cuenta con características diferentes, población flotante y comunidad en general, al mismo tiempo cuenta con diferentes programas los cuales hay desde Institucionales hasta Ligas, escuelas y clubes deportivos que utilizan los escenarios dentro del Protocolo de Aprovechamiento Económico PAE en diferentes horarios.

Frente a las solicitudes expresadas se da respuesta

"(...)1. REVISION Y AJUSTE INMEDIATO DE LOS HORARIOS DE USO DE LA PISTA DEL PARQUE TIMIZA PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACION TRABAJADORA EN HORARIOS NOCTURNOS O FINES DE SEMANA (...)"

Los horarios del parque según disposición del IDRD son de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. el Protocolo de Aprovechamiento Económico PAE en horarios nocturno no hay práctica libre sin cobro, para el estadio, pista de Atletismo, Patinodromo, Piscinas y Canchas Sintéticas.

La práctica libre, en todas sus modalidades, deberá respetar las normas de uso establecidas para cada escenario. El IDRD se reserva el derecho de admisión, especialmente para garantizar la seguridad de los usuarios y la preservación de los escenarios. En ningún caso, la práctica libre podrá interferir con actividades programadas, eventos institucionales o actividades de aprovechamiento económico previamente autorizadas.

La promoción de esta modalidad tiene como propósito fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales de los ciudadanos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

"(...)2. IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE "USO COMPARTIDO" POR CARRILES, PERMITIENDO QUE ATLETAS, CIUDADANOS DEL COMUN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD COEXISTAN EN EL MISMO ESPACIO BAJO NORMAS DE CONVIVENCIA. (...)"

Frente a los espacios compartidos ya se han presentado accidentes con las personas con discapacidad, creando conflictos entre atletas de alto rendimiento, entrenadores y comunidad en general. Dentro de la pista los atletas cuentan con bicicletas convencionales con adaptaciones, Hanbikes, Tándems y Triciclos, los cuales han sido los más afectados por los accidentes presentados y daños en sus implementos de entrenamiento, así como los atletas visuales y auditivos. Esto genera a los deportistas de Alto rendimiento no poder cumplir con su ciclo olímpico.

"(...)3. RESPUESTA MOTIVADA QUE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE POR QUE SE HA OPTADO POR LA EXCLUSION EN LUGAR DE LA INTEGRACION, CONTRAVINIENDO LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE PARQUES DEL IDRD. UBICACION DEL HECHO: PARQUE METROPOLITANO TIMIZA (CALLE 40 H SUR NO. 70A 81). (...)"

Página 3 de 4

En este mismo sentido, el Decreto Distrital 315 de 2024, en su artículo 3 define a las entidades administradoras como aquellas que son responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades gestoras. Así mismo la entidad administradora está facultada para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad gestora.

Complementando la respuesta a este punto, nos permitimos compartir el enlace de la página web oficial del IDRD en donde podrá encontrar el Protocolo de aprovechamiento económico de la entidad: <https://www.idrd.gov.co/pae/proyecto-de-protocolo-de-aprovechamiento>.

De antemano, le agradecemos por poner en conocimiento sus dudas relacionadas con el uso del espacio público y el aprovechamiento económico en el sistema distrital de parques, nuestro compromiso será informar de manera clara y oportuna a la ciudadanía las diferentes opciones de acceso a los servicios ofrecidos por esta entidad.

Bajo los anteriores argumentos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente,



GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parque (E)

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: José Joaquín Orjuela Hernández, Contratista área Administración de escenarios - STP
Proyectó: José Joaquín Orjuela Hernández, Contratista área Administración de escenarios - STP
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional Especializada 11 Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas – Abogada contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina Subdirector Técnico de Parque (E)